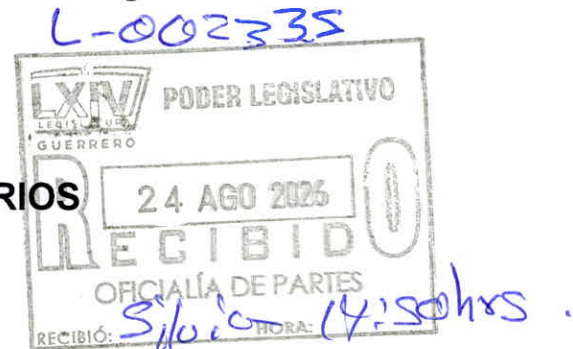


Oficio No. HCE/LXIV/PMD/ACI/1301/2026

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, de los Bravo, Gro., a 20 de agosto del 2026.

MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por medio del presente, remito a usted para su conocimiento y trámite conducente, oficio signado por los Cc. **Nancy Coronel Navarrete, Marbella Azabay Urióstegui**, Coordinadora Auxiliar y Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que informa que se da vista de la recomendación 003/2019

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
DE LA MESA
DIRECTIVA



SECCIÓN:

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP. NÚM.:

CDHEG-2VG/064/2018-III

No. DE OFICIO:

1304/2026

ASUNTO:

SE DA VISTA DE LA
RECOMENDACIÓN 033/2019

20 AGO 2026

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIÓ

Agmee

HORA:

11:13am

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de agosto del 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

AT 'N DIP. ARACELY OCAMPO MANZANARES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Distinguido Diputado Presidente:

Como antecedente hago de su conocimiento que con motivo de la queja presentada por las CC. Estela Natividad Flores Cervantes, Francisca Peral Sosa y Sacnite Salgado Balcázar, en contra del entonces Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado e Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por vulneración al derecho a la seguridad jurídica en la administración de justicia (inejecución de laudo) y del último por vulneración al derecho a la seguridad jurídica en la administración pública (omisiones contrarias a la administración pública), se radicó el expediente número **CDHEG-2VG/064/2018-III**, en el que con fecha 24 de mayo de 2019, se emitió la **Recomendación 033/2019**, dirigida al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado e Integrantes del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en la que se les recomendó:

A usted C. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero:

"PRIMERA: Se le recomienda realizar a la brevedad posible todas las diligencias y aplicar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento al o los convenios elevados a la categoría de laudo, dentro del expediente laboral EL, celebrados entre Q1, Q2 y Q3 y el Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a fin de salvaguardar los derechos de las quejas, a la seguridad jurídica en su modalidad de acceso a la justicia un recurso efectivo que establecen los artículos 17, de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y 25.1 y 25.2, inciso c), de la convención americana sobre derechos humanos. Debiendo remitir a este organismo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto resolutive.

SEGUNDA: *Asimismo, se le recomienda respetuosamente en términos del artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Víctimas, dictar las medidas de prevención para que no continúen las violaciones a derechos humano de las quejas de referencia, por inejecución de los convenios señalados; así como dictar las medidas de no repetición de hechos violatorios de derechos humanos como los que se mencionan en esta resolución. Debiendo remitir a esta Comisión las constancias que acrediten el cumplimiento a lo recomendado.*

A ustedes CC. Integrantes del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero:

TERCERA: *Respetuosamente se les recomienda que en la próxima sesión de cabildo se sirvan acordar conforme a los artículos décimo cuarto transitorio de la Ley número 178, de ingresos para los municipios del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019 (publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. Extraordinario A-II, de fecha 31 de diciembre de 2018) y artículo octavo transitorio de la Ley número 130 de ingresos del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019 (publicada en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero No. Extraordinario A-XXV, de fecha 31 de diciembre de 2018), que de la previsión anual prevista en su presupuesto de egresos 2019, se dé cumplimiento cabal al o los convenios elevados a la categoría de laudo dentro del expediente laboral EL, celebrados entre ese ayuntamiento y Q1, Q2 y Q3, relacionados con el pago de las prestaciones económicas reclamadas y con ello sean resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales de estas, a fin de cumplir con el derecho a la seguridad jurídica en su modalidad de derecho de acceso a la justicia protegido por el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se les solicita remitir a esta Comisión Estatal copia certificada del acta de sesión de cabildo citada e informar y remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo recomendado en este punto.”*

La Recomendación de mérito fue aceptada el 21 de junio del 2019, por la C. Martha Angélica Márquez Rodríguez, Sindica Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero y 11 de noviembre de 2019, mediante



oficio P/151/2019, por la Lic. María Natividad Bautista Linares, Presienta encargada de despacho por Ministerio de Ley del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En aras de dar cumplimiento, el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero emitió oficio 137/2019, de fecha 21 de junio de 2019, por el cual adjunta copias certificadas del Acta de Sesión de Cabildo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, por la que informa los avances en el cumplimiento; asimismo por oficio 019/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, envía copias simples del pago parcial de lo reclamado a cada una de las partes quejas; por oficios sin números, de fechas 10 de junio de 2022 y 20 de junio de 2024, informan el impedimento jurídico y material para el cumplimiento de la citada recomendación; no obstante ello a través de oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, remiten copia de acciones realizadas tendientes a dar cumplimiento; y por oficio SG-138/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, informan la contemplación de una asignación presupuestal para finiquitos de ley a que tengan derecho los trabajadores.

Por su parte el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante oficios P/151/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, P/14/2020, de fecha 4 de febrero de 2020; P/DH/29/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; y oficio P/DH/69/2022 de fecha 11 de abril de 2022, informó de la realización de requerimientos correspondientes a la autoridad remitiendo constancias de avances en el cumplimiento; asimismo por oficio P/DH/140/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, informó de las cuantificaciones de la pena convencional; por oficio P/DH/22/2023, de fecha 15 de marzo del 2023, informó el requerimiento al demandado para el cumplimiento del convenio y auto de ejecución; a través de oficio P/DH/015/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, informó el cumplimiento del segundo punto resolutivo; mediante oficio P/DH/103/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, informó los medios apremio aplicados a la autoridad por falta de respuesta; por oficio P/DH/069/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, informó sobre el incidente de suspensión promovido por parte del H. Ayuntamiento Municipal; sin embargo, a través de escrito de fecha 04 de febrero y 09 de junio del 2026, las **CC. Estela Natividad Flores Cervantes, Francisca Peral Sosa y Sacnite Salgado Balcázar** solicitaron se diera vista a ese Órgano Legislativo por la falta de cumplimiento de la resolución en la que se ordenó realizar las acciones conducentes para la ejecución del laudo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones III y IV, 27, fracciones XXII y XXIII, y 94, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; se **DA VISTA** a esa LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la falta de cumplimiento de la Recomendación **033/2019**, por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje e Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que de considerarlo procedente cite a comparecer a las autoridades destinatarias de la



recomendación dentro del procedimiento especial en materia de derechos humanos previsto en los artículos 321, 322 y 323, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Anexo al presente los documentos que sustentan lo informado.

Sin otro asunto en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

 **ATENTAMENTE**
"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA"
COORDINADORA AUXILIAR
CDHEG
MTRA. NANCY CORONEL NAVARRETE.
SECRETARÍA
EJECUTIVA

Vo. Bo.


MTRA. MARBELLA AZABAY URIÓSTEGUI
SECRETARÍA EJECUTIVA